

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS A MUNÍCIPIES, FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA, LA COALICIÓN “COMPROMISO POR JALISCO” INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA COALICIÓN “ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO” INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ALIANZA CIUDADANA.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil once:

1º APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA JORNADA ELECTORAL. Con fecha veintiocho de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. Con fecha veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012,

Página 1 de 13

para elegir Gobernador, diputados integrantes del Congreso del Estado y municipales de los ciento veinticinco ayuntamientos del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 213, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Correspondientes al año dos mil doce:

4° APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO. En sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de enero, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-005/12, aprobó los lineamientos generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5° TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNÍCIPIES. El día dieciséis de abril del presente año concluyó el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de las planillas de municipales.

6° APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNÍCIPIES. En sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió los acuerdos identificados con las claves IEPC-ACG-081/12 a la IEPC-ACG-085/12, mediante los cuales resolvió las solicitudes de registro de las planillas de municipales, presentadas por los partidos políticos acreditados y la coalición "Compromiso por Jalisco" registrada ante este instituto electoral, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7° DE LA PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO". Con fechas uno y tres de mayo, los ciudadanos JUANA GRACIELA RIVERA ALCANTAR y RUBEN MORENO CÁRDENAS, presentaron sus renunciaciones a candidatos a municipales en Chapala y Mazamitla, Jalisco; por la coalición "Compromiso por Jalisco" para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

8° DE LA PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Con fechas veintitrés de abril, once, veinticuatro y veinticinco de mayo se presentaron renunciaciones por parte de candidatos

a municipios en Tonalá, El Arenal, Atoyac y la Huerta, Jalisco; por el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

9º DE LA PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA. Con fechas dieciséis, dieciocho y veinte de mayo, se presentaron renunciaciones por parte de candidatos a municipios Tuxcueca y Teocaltiche, Jalisco; por el Partido Político Nueva Alianza, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

10. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN “ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO”. Mediante escritos fechados como “abril”, “mayo” “el día de su presentación” así como dos, tres y trece de mayo, se presentaron renunciaciones por parte de candidatos a municipios en Ayotlán, Casimiro Castillo, Cihuatlán, El Grullo, Guachinango, Guadalajara, Jalostotitlán, Jocotepic, La Barca, Poncitlán, San Julián y Villa Hidalgo, Jalisco; por el Partido Político Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

11º DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LA COALICIÓN “COMPROMISO POR JALISCO. Con fechas veinticuatro de mayo, el Partido Revolucionario Institucional como integrante de la coalición “Compromiso por Jalisco”, presentó solicitudes de sustitución de municipios con motivo de las renunciaciones presentadas para contender en Chapala y Mazamitla, Jalisco; para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, a los cuales les correspondieron los folios 4642 y 4644 respectivamente.

12º DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Con fechas veintiséis y veintinueve de mayo, el Partido de la Revolución Democrática presentó documentación y las solicitudes de sustitución de municipios con motivo de las renunciaciones presentadas para contender en Tonalá, El Arenal y Atoyac, Jalisco; para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, a los cuales les correspondieron los folios 4693, 4787 y 4831 respectivamente.

13º DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA. Con fecha veinticuatro de mayo, el Partido Político Nueva Alianza presentó solicitudes de sustitución de municipios con motivo de las renunciaciones presentadas por los candidatos a municipios señalados en párrafos precedentes, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, a los cuales les correspondieron los folios 4607 y 4608 respectivamente.

14° DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LA COALICIÓN “ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO”. Con fechas veinticuatro, veintiséis, y veintiocho de mayo, el Partido Político Movimiento Ciudadano presentó solicitudes de sustitución de munícipes con motivo de las renunciaciones presentadas por los candidatos a munícipes señalados en párrafos precedentes, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, a los cuales les correspondieron los folios 4627, 4628, 4629, 4630, 4682, 4719, 4721, 4722, 4713, 4724, 4725, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4732, 4733, 4734, 4735, 4736, 4737, 4738, 4759, 4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765 y 4768 respectivamente.

CONSIDERANDO

I. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES LOCALES. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

*La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
...”*

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EN EL ESTADO. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los

ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; Gobernador y munícipes se celebrarán el primer domingo de julio y con la periodicidad siguiente:

- a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
- b) Para Gobernador, cada seis años; y
- c) Para Munícipes, cada tres años.

Ello de conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así, resulta que corresponde celebrar el domingo primero de julio de dos mil doce, elecciones constitucionales para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de la entidad.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la

Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

VI. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentran, entre otras, las de aprobar el registro y las sustituciones, en su caso, de las planillas de candidatos a Municipales, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XVI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LOS JALISCIENSES. Que son jaliscienses los nacidos en el territorio del estado y los mexicanos por nacimiento o naturalización avecindados en el estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA PRERROGATIVA A SER VOTADO. Que constituye una prerrogativa de los ciudadanos jaliscienses el ser votado en toda elección popular siempre y cuando reúnan los requisitos predispuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y sus respectivas leyes reglamentarias y no actualice alguna de las causas de inelegibilidad contempladas por dichos ordenamientos, de conformidad con lo establecido por las fracción II del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. DE LOS PARTIDOS POLITICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política, que tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso

de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, tal como lo disponen los artículos 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. DEL DERECHO EXCLUSIVO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A REGISTRAR CANDIDATOS. Que es derecho exclusivo de los partidos políticos y coaliciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones de la legislación de la materia, solicitar el registro de candidatos a los cargos de Gobernador, munícipes y diputados por ambos principios, en términos de lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Jalisco.

XI. Que el plazo para la presentación de las planillas de munícipes corrió del día dieciséis de marzo al quince de abril del presente año, en términos del artículo 240, párrafo 1, fracción IV del código de la materia.

XII. Que, tal y como se señaló en el punto 6º del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de abril del presente año el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdos identificados con las claves IEPC-ACG-081/12 a la IEPC-ACG-085/12, mediante los cuales resolvió las solicitudes de registro de las planillas de munícipes, presentadas por los partidos políticos acreditados y la coalición "Compromiso por Jalisco" registrada ante este instituto electoral, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

XIII. Que, los partidos políticos acreditados y coalición registrada ante este organismo electoral, podrán solicitar las sustituciones de candidatos atendiendo lo siguiente:

- a) Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos;
- b) Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y
- c) Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el numeral 250 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XIV. Que, las solicitudes de sustitución de candidatos deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- a) Nombre(s) y apellidos;



- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar; y
- f) Cargo al que se solicita su registro como candidato.

De la misma forma, a la solicitud de registro se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el código de la materia;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil;
- c) Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar;
- d) Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la Entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio; y
- e) Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos.

De igual manera presentarán, escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 241, en relación a lo estipulado en el artículo 252 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XV. Que las cancelaciones de registro y sustituciones de candidatos se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, de conformidad a lo establecido por el numeral 254 del código electoral de la entidad.

XVI. Que, tal y como se señaló en el punto 4º del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de enero del presente año, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-

ACG-005/12, aprobó los lineamientos generales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en donde entre otras cosas, se estableció el día treinta y uno de mayo del actual año, como la fecha límite para que las sustituciones que realicen los partidos políticos acreditados y las coaliciones registradas ante este organismo electoral, aparezcan en las boletas electorales del proceso electoral local ordinario 2011-2012.

XVII. Que tal como se desprende de los puntos 7º, 8º, 9º y 10º de antecedentes de este acuerdo, con fechas veinticuatro, veintiséis, y veintiocho de mayo la coalición “Compromiso por Jalisco”, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Político Nueva Alianza y la coalición “Alianza Progresista por Jalisco” respectivamente, presentaron solicitudes de sustitución de munícipes con motivo de renunciadas presentadas.

XVIII. Que una vez analizadas que fueron las solicitudes de sustitución y los documentos anexos a las mismas, esta autoridad verificó que las mismas cumplen en todos sus términos con los requisitos previstos por el artículo 241 en relación al artículo 252, así como, con el supuesto previsto en el artículo 250, párrafo 1, fracción II todos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que resulta procedente su aprobación, mismas que quedarán como se señala a continuación:

COALICIÓN “COMPROMISO POR JALISCO”			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
CHAPALA	3 PROPIETARIO	JUANA GRACIELA RIVERA ALCANTAR	AMADOR TORRES ROMERO
MAZAMITLA	5 PROPIETARIO	RUBEN MORENO CARDENAS	DANIEL CHAVEZ CHAVEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
ATOYAC	6 PROPIETARIO	NELIDA GOMEZ ROBLES	MARIA LUISA RIVERA RODRIGUEZ
ATOYAC	7 PROPIETARIO	ISMAEL VELAZQUEZ TEJEDA	JOSE DELGADO RAMOS
ATOYAC	2 SUPLENTE	MARIA GUADALUPE ANGEL RIVERA	MARIA ROSA CORONEL ACOSTA



ATOYAC	6 SUPLENTE	ELVIRA ARROYO RIVERA	BRENDA GUADALUPE QUIRARTE VELASCO
EL ARENAL	3 PROPIETARIO	MARIA MAGNOLIA CORTES GONZALEZ	MIRIAM PARTIDA QUINTERO
LA HUERTA	5 PROPIETARIO	MA DEL SOCORRO FIGUEROA PRUDENCIO	MARIBELL FIGUEROA PRUDENCIO
LA HUERTA	6 PROPIETARIO	JOSE PAZ MARTINEZ PIMIENTA	JAIME GOMEZ RAMIREZ
LA HUERTA	5 SUPLENTE	MA GUADALUPE CUEVAS OLMEDO	MARIA DE LA PAZ CHAIREZ QUINTERO
TONALÁ	2 PROPIETARIO	IRMA JARA AVILES	NEYSSER FRANCISCO GUTIERREZ ELENES

PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
TEOCALTICHE	1 PROPIETARIO	ERIKA LORENA DURON RAMIREZ	ABELINA GUERRERO CARREON
TEOCALTICHE	3 PROPIETARIO	EFREN GONZALEZ GONZALEZ	NEE SANCHEZ RAMOS
TEOCALTICHE	7 PROPIETARIO	CELIA SANDOVAL FLORES	CINDY JUDITH GUTIERREZ ROBLES
TEOCALTICHE	5 SUPLENTE	GABRIEL TOSTADO CONTRERAS	ERICK ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ
TUXCUECA	5 PROPIETARIO	MARCIANO SOSA REYES	HUGO ANTONIO BRISEÑO SANCHEZ
TUXCUECA	2 SUPLENTE	RIGOBERTO DE JESUS BASULTO DEL TORO	ADALBERTO VARGAS BASULTO

COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
AYOTLÁN	1 SUPLENTE	RAFAEL ZARAGOZA ZAAVEDRA	JOSE SANCHEZ AGUILERA
AYOTLÁN	2 SUPLENTE	JOSE MANUEL ZARATE ALVAREZ	JOSE CARLOS BARAJAS GARCIA



AYOTLÁN	3 SUPLENTE	ANA ROSA MARES GONZALEZ	MARIA GUADALUPE TAVAREZ GUZMAN
CASIMIRO CASTILLO	1 PROPIETARIO	GIOVANNI JAVIER PELAYO RAUDALES	NAU ISRAEL GUERRERO LEAL
CASIMIRO CASTILLO	2 PROPIETARIO	NAU ISRAEL GUERRERO LEAL	AGUSTIN GONZALEZ TORRES
CASIMIRO CASTILLO	4 PROPIETARIO	GERARDO RIVERA MARTINEZ	NOE HARO ARREAGA
CASIMIRO CASTILLO	6 PROPIETARIO	DALIA LILIANA NUÑEZ	NADIA SOFIA DELGADO VARGAS
CASIMIRO CASTILLO	7 PROPIETARIO	MA GLADIZ RAMIREZ ALBAREZ	BERENICE ALMARAZ PEREZ
CASIMIRO CASTILLO	1 SUPLENTE	J JESUS CRUZ MARTINEZ	PEDRO ARREOLA CASTELLON
CASIMIRO CASTILLO	2 SUPLENTE	VICTOR ENCISO BENITEZ	FRANCISCO FUENTES VELAZCO
CASIMIRO CASTILLO	4 SUPLENTE	JOSE ANTONIO GUERRERO LEAL	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ FIGUEROA
CASIMIRO CASTILLO	5 SUPLENTE	JAIME MONTAÑO CUEVAS	MARTINA RODRIGUEZ ROMERO
CASIMIRO CASTILLO	6 SUPLENTE	ROSA ELIA HERNANDEZ DELGADO	ALMA NAYELI LEAÑO CASTRO
CIHUATLÁN	6 SUPLENTE	NARCISO DE JESUS RAMIREZ RUBIO	JOSE SERRANO MENDOZA
EL GRULLO	4 PROPIETARIO	ERNESTO ROSAS CORONA	ALEJANDRO VARGAS ZAVALZA
EL GRULLO	1 SUPLENTE	ADAN SOTO GONZALEZ	JUAN FABRICIO PRECIADO PEREZ
GUACHINANGO	7 PROPIETARIO	VICTOR MANUEL SANCHEZ VENTURA	MARGARITO SANCHEZ VENTURA
GUACHINANGO	6 SUPLENTE	ERNESTO TOPETE DUEÑAS	OSCAR BAÑUELOS ROJAS
GUADALAJARA	5 PROPIETARIO	TRINIDAD TERRAZAS GASTELUM	DULCE MARIA APARICIO PADILLA
GUADALAJARA	7 PROPIETARIO	MARCELA GOMEZ RAMIREZ	GUADALUPE ORTEGA RODRIGUEZ
GUADALAJARA	11 PROPIETARIO	GENESIS LORENA HERNADEZ GONZALEZ	LORENA MIRANDA TORRES



GUADALAJARA	11 SUPLENTE	NATIVIDAD FLORES DÍAZ	OFELIA FRANCO GONZALEZ
JALOSTOTITLÁN	3 PROPIETARIO	GRICELDA SANTOS MARTINEZ	BEATRIZ EUGENIA HUERTA OCHOA
JOCOTEPEC	6 PROPIETARIO	MA CARMEN ROMOS HUERTA	SILVIA NAVARRO GUDIÑO
JOCOTEPEC	7 SUPLENTE	JOSE MA MORALES RAMEÑO	GUSTAVO TORRES IBARRA
LA BARCA	1 PROPIETARIO	ANGEL ALEJANDRO AGUILA CHAVEZ	ANGEL OCTAVIO AGUILA CURIEL
LA BARCA	6 PROPIETARIO	ANGELA ALEJANDRA AGUILA CHAVEZ	MA ELENA ZARAGOZA GOMEZ
LA BARCA	2 SUPLENTE	ROGELIO VILLASEÑOR RUIZ	FRANCISCO JAVIER SOLIS SALAZAR
LA BARCA	5 SUPLENTE	ALVARO BORROEL PADILLA	VIRGILIO OCHOA ROBLEDO
PONCITLÁN	6 PROPIETARIO	MARTHA ELENA MEZA CERVANTES	MARIA DEL REFUGIO RAYGOZA SANDOVAL
PONCITLÁN	7 PROPIETARIO	JULIO ALEJANDRO RAMOS SANCHEZ	JOSE ZUÑIGA MEXICANO
PONCITLÁN	6 SUPLENTE	ILDA MEZA CERVANTES	MARIA DEL SOCORRO ESTRADA LOZA
PONCITLÁN	7 SUPLENTE	ISMAEL CAMPOS GARIBAY	FELIBERTO GONZALEZ RAMOS
SAN JULIÁN	2 PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE MUÑOZ GUZMAN	YADIRA ELDA ALICIA REYES PEREZ
SAN JULIÁN	1 SUPLENTE	MARTIN ELOY MUÑOZ GUZMAN	JUAN GABRIEL LOPEZ GONZALEZ
SAN JULIÁN	6 SUPLENTE	JUDITH PADILLA GONZALEZ	ANA PATRICIA RAMIREZ MUÑOZ
SAN JULIÁN	7 SUPLENTE	MOISES AARON MAGAÑA RAMIREZ	ALEJANDRO QUEZADA HERNANDEZ
VILLA HIDALGO	5 PROPIETARIO	ARTURO PEREZ GARCIA	ROGELIO RUVALCABA GONZALEZ
VILLA HIDALGO	1 SUPLENTE	ROSENDO MEZA RUIZ	ERIK MORENO SANTANA

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

Página 12 de 13

ACUERDO

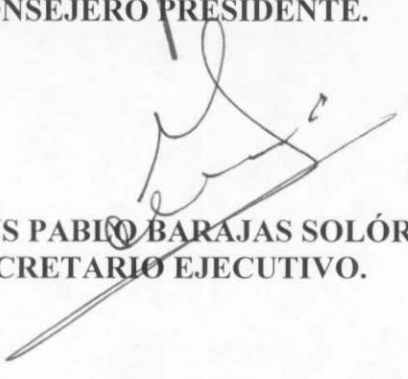
PRIMERO. Se aprueban las sustituciones de candidatos a munícipes formuladas por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, la coalición “Compromiso por Jalisco” integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y la coalición “Alianza Progresista por Jalisco” integrada por el Partido del Trabajo, el partido político Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal Alianza Ciudadana, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en términos del considerando **XVIII** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos registrados ante este organismo electoral, y a los consejos municipales electorales de este instituto electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de mayo de 2012.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.


TJB/bjsm.